

Actualizado a: 15/04/2021

Bases reguladoras de la campaña de fomento del consumo local mediante la emisión de bonos para consumo en Pueblonuevo del Guadiana (Covid-19)

Destinatarios: Personas físicas, empresa adherida, las empresas, personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica

Información de interés

Ámbito geográfico:	Pueblonuevo del Guadiana
Organismo:	Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	15/04/2021
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 15 de abril de 2021. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	7,886.16€
Notas:	Crédito 2021: 7.886,16 euros
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, relativo a las ayudas compatibles con el mercado interior
Enlaces:	https://sede.pueblonuevodelguadiana.es/

Referencias de la publicación

- Anuncio 944/21. Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 41 de 3 de marzo de 2021. (Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Comercialización y Mercados Mejora de estructuras	Establecimientos comerciales Promoción comercial Reactivación económica Saneamiento financiero



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 41

Anuncio **944/2021**

miércoles, 3 de marzo de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana
Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz)

Anuncio 944/2021

Bases reguladoras de la campaña de fomento del consumo local mediante la emisión de bonos para consumo

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO LOCAL MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS PARA CONSUMO

La crisis sanitaria mundial originado por el COVID-19 ha dado lugar a su definición como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y ha conllevado la adopción de medidas para combatir la enfermedad, así como paliar los efectos de la misma a nivel social y económico.

En este contexto, tratándose de una situación excepcional, este Ayuntamiento, con el fin de reactivar la economía tras la crisis provocada por la COVI-19, ha acordado a una serie de medidas extraordinarias de apoyo económico destinadas a empresas, pymes, autónomos, familias y personas en situación de vulnerabilidad provocada por la crisis del COVID-19.

Una de las medidas es la creación de bonos al consumo, cuyo finalidad consiste en impulsar el desarrollo de una política municipal de dinamización económica que fomente el desarrollo económico y social de nuestra localidad en una doble línea, por el lado del comercio y por el del consumidor.

1.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto apoyar al tejido empresarial de la localidad a través del fomento del consumo local, mediante la creación de un "bono al consumo" que permita a los beneficiarios descontar una cantidad por cada compra realizada en los establecimientos adheridos, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Esta línea de actuación está destinada a todas las unidades familiares (una por familia), y en ella participarán las empresas adheridas que serán las encargadas de canjear los bonos al consumo. Tendrán la consideración de "empresas adheridas" las que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes bases.

2.- Objetivos.

Con la emisión y concesión de los bonos al consumo se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Fomentar el consumo en el comercio local.
- Apoyar al tejido empresarial afectado por la pandemia COVID-19.
- Concienciar a la población de la necesidad de colaborar con las empresas locales.

3.- Normativa aplicable.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Personas beneficiarias y empresas adheridas.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de los bonos las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplida la mayoría de edad legal en el momento de realizar la solicitud.
- b) Estar inscrita en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana con al menos un año de antigüedad a la fecha de presentación de solicitud.
- c) No se reconocerá como beneficiario de los bonos si se detecta falsedad, omisión u ocultación en la información facilitada.

2. Tendrá la consideración da empresa adherida, las empresas, personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que cumplan los requisitos expuestos a continuación y que se adhieran a la campaña de acuerdo al plazo y forma establecidos en las presentes bases.

Los requisitos establecidos para considerarse empresa adherida son los siguientes:

- a) Las empresas deberán tener la consideración de microempresas, PYME, autónomos/as e empresarios/as individuales, comunidades de bienes o sociedades civiles. Al efecto de consideración de PYME o microempresa, tendrán esta consideración aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda los 43 millones de euros.
- b) Desarrollar alguna actividad que se haya visto afectada como consecuencia de la crisis COVID-19, exceptuando los siguientes epígrafes de actividades IAE:
 - o Grupo 61. Comercio al por mayor.
 - o Grupo 62. Recuperación de productos.
 - o Grupo 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
 - o Subgrupo 652.1. Farmacias, Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
 - o Subgrupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
 - o Subgrupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente.
 - o Subgrupo 675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
 - o Subgrupo 677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 realizados fuera de dichos establecimientos.

Otros servicios de alimentación.

- c) Tener su domicilio fiscal y social, además de desarrollar su actividad, en Pueblonuevo del Guadiana.
- d) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como en la Seguridad Social. No deberán tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana.
- e) Estar en posesión de la licencia de actividad en vigor.
- f) El/la titular de la empresa comercial minorista deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.

5.- Cuantía de las ayudas.

A cada beneficiario, uno por vivienda habitada se le expedirá 1 bono, equivalente a 10,00 euros cada uno que podrá canjear en las empresas adheridas y una vez utilizado, quedará anulado por la empresa adherida.

Sólo se podrá aplicar el bono en aquellas compras cuyo importe bruto sea como mínimo de 30,00 euros.

Una vez acabado el plazo de solicitudes, los bonos solicitados se repartirán equitativamente a las empresas solicitantes, siendo el resultado la cantidad máxima de recogida de bonos.

6.- Solicitudes y documentación.

6.1.- Solicitud de los beneficiarios.

Para disponer de los bonos, el ciudadano tendrá que cumplimentar el formulario que estará disponible en las oficinas municipales así como en la página web pueblonuevodelguadiana.sedelectronica.es.

Para formalizar la solicitud será imprescindible indicar el DNI, el lugar de residencia. En el caso de realizar la solicitud presencial, será necesario acudir con el DNI.

6.2.- Solicitud de las empresas adheridas.

Para tener la consideración de empresa adherida a la campaña, la empresa tendrá que cumplimentar el formulario que estará disponible en la página web pueblonuevodelguadiana.sedelectronica.es, o físicamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Declaración de su condición de pequeña empresa conforme a lo establecido en las presentes bases. Registro del IAE de la empresa como actividad minorista.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social.
- Documento de titularidad de la cuenta bancaria para la liquidación.

* En el caso de persona física, comunidad de bienes o sociedad civil, además de la documentación anterior:

- a) Copia del DNI/NJE del solicitante.
- b) Documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).
- e) Certificado de actividades realizadas en IAE.
- d) En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles debe aportarse el CIF.

* En el caso de persona jurídica, además de la documentación anterior:

- a) CIF de la empresa.
- b) Documento acreditativo de la condición de representante de la persona jurídica.

Una vez realizada la solicitud de adhesión a la campaña, el Ayuntamiento se encargará de comprobar la veracidad de los datos.

7.- Plazos de presentación.

7.1. Consumidores.

Las personas beneficiarias podrán solicitar los bonos desde la publicación de las presentes bases en el BOP de Badajoz y hasta el día 15 de abril, mediante los medios anteriormente indicados.

El periodo para canjear los bonos en las empresas adheridas abarcará desde el día siguiente a la publicación de la resolución hasta el 15 de junio de 2021.

7.2. Empresas adheridas.

Para participar en esta acción, las empresas tendrán que presentar la solicitud, a través de los medios indicados en el artículo 6.2 de las presentes bases, a partir de la publicación indicada en el apartado anterior y hasta el día 15 de abril.

8.- Funcionamiento.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se materializarán conforme al siguiente procedimiento:

Una vez validadas las empresas participantes en la campaña, se publicará el listado de las mismas en la página web así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y lugares de costumbre y se les hará entrega de un distintivo para que puedan mostrarlo en su establecimiento.

El beneficiario deberá entregar a la empresa adherida, el bono utilizado en su compra.

El periodo para canjear los bonos abarcará desde el día siguiente a la publicación de la resolución hasta el 15 de junio de 2021.

Para canjear el bono, en el momento de la compra será imprescindible la presentación del DNI del solicitante del bono.

La empresa adherida será la encargada de verificar que los bonos se corresponden con la persona que los presente o con su unidad familiar, así como de anular el bono una vez sea utilizado.

El Ayuntamiento mensualmente, realizará la liquidación correspondiente a los bonos utilizados por cada empresa adherida, previa comprobación de todos y cada uno de los requisitos establecidos en estas bases y en la legislación vigente en la materia.

9.- Devoluciones de los bonos.

La política de devolución de los productos adquiridos mediante los bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

10.- Crédito presupuestario.

Tendrá un límite de 7.886,16 euros. Subvención de Diputación de Badajoz, Plan Suma +.

11.- Publicidad.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según el interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos.

Si no se ingresaran dentro de este período, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de la ayuda se regirá además por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Comisión de Valoración.

La composición de la comisión de valoración encargada de examinar y valorar las solicitudes será la siguiente de conformidad con lo establecido en el artículo 10.7 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana.

- Presidente: El Alcalde de la Corporación o persona en quien delegue.
- Secretaria: Funcionario de este Ayuntamiento.
- Vocales:
 - Secretario-Interventor del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
 - Funcionario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
 - Trabajadora Social del Ayuntamiento.
 - Un Concejal del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración elevará informe-propuesta a través de su Presidente, como dispone la Ordenanza general, para su resolución por el órgano competente.

13.- Protección de datos.

En cumplimiento con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recabados se incorporan a los ficheros del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana, con las finalidades propias de esta campaña.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Disposición adicional única.

En cumplimiento con el principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pueblonuevo del Guadiana, a 2 de marzo de 2021.- El Alcalde, Pedro Pablo González Merino.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop